

1  
(16)  
*Plática del Sacramento de la Penitencia.*

Placa del Sacramento de Penitencia.

El ~~Segundo~~ <sup>Tercero</sup> Penitencia.

Oygo Nens de temor una triste lamentación del Profeta Jeremías, y tan amarga, que las ~~laxas~~ <sup>laxas</sup> puede las <sup>laxas</sup> el mas obstinado Corazon. He atendido dice el Profeta, he observado con cuidado, y hallo, que no ay quien haga penitencia verdadera de sus pecados; Attendi, et auscultavi, nullus est, qui agat penitentiam super peccato suo. Hacia donde miraría Jeremías, que vió tal impenitencia, y tanto descuido de la salvación? Miró por ventura hacia algun Pueblo Gentil, Mometano, ó Judío? No por cierto: puso su atención en un Pueblo Cristiano, y en el hizo su lamentable observación, Attendi &c. Vió que ninguno hacia penitencia de sus pecados; porque son muy pocos los que de veras la hacen, y tan pocos, que apenas se descubría alguno entre lo muchos, que no la hacen: vió que los demas se confesaban, y arrepentían de sus culpas, pero con falso dolor, porque presto se volvían como caballos desviados à su carrera, omnes revertisunt ad cursum suum, quasi equus vadens cui impenit. Al pecado vió que iban todos, omnes revertisunt... à la penitencia ninguno, nullus est, qui penitentiam agat, que desgracia mayor!

Para detener al pecador en tan precipitada carrera le acuerda Jesu Christo por S. Lucas la necesidad, que tiene de hacer penitencia: Nisi penitentiam egeritis, omnes simul peribitis. Si no hiciereis penitencia,

perderais. Esta es una verdad católica, que es preciso creerla: Eres Cristiano? Pecaſte despues del Bautiſmo? Perdiſte la gracia, que en el te comunicó Dios miſericordiaſam<sup>te</sup>? Pues es ya neceſario con neceſidad de medio, qu'ere decir con una neceſidad in<sup>di</sup>ſpenſable ſegun las leyes, que Dios ha eſtablecido en la preſente providencia, que ſi te has de ſalvar ſea hagas verdadera Penitencia. Dios, que es Dueño de ſu gracia, y de ſu Gloria ha decretado juſtiſſimamente no darla à los que por la culpa la perdieron, ſi no la compran con el precio de una Penitencia verdadera. Y ſi bien ſe conſidera es preciso decir, fue muy conveniente, que Dios eſtablecieſe aſi las cosas, no admitiendo à ſu amidad, ſino aquellos, que de veras ſe arrepienten de averle ofendido: de otra ſuerte quedara abanido el honor divino, y ſin proporcional ſatisfaccion las injurias contra el cometidas.

Siendo pues tan neceſaria la Penitencia, y exzando tanto los fieles en hacerla; uno por ignorancia, y otro, que ſon lo mas por malicia, porgo ſea una de las inſtucciones mas neceſarias la explicacion del 5<sup>to</sup> ſacramento de la Penitencia, para que unos corriſan ſus ojos, en materia tan importante, y otros, ſi voluntariamente ſe engañan, vean para ſu deſengano deſubierta ſu malicia. Es pues la Penitencia, de que aora hablo, un ſacramento, en que ſe perdonan los peccados cometidos despues del Bautiſmo, inſtituido por Jeſu Chriſto en forma de Juicio para reconciliar al peccador con Dios. ſegun eſta explicacion,

las partes de este Sacramento, que debe poner el Penitente, son tres; Confesión, Dolor, y Satisfacción; porque la Absolución pertenece al Confesor, y no ay necesidad de que aquí hablemos de ella.

Dire de las otras partes, sino todo lo que abrazan, por ser mucho, à lo menos quanto baste para una suficiente explicación de este Sacramento. *Síral*

La primera parte de este Sacramento es la Confesión, y esta Confesión, segun el Sagrado Concilio de Trento, es una acusación secreta, que el Penitente hace en presencia del sacerdote de todos los pecados, que despues de un Examen diligente halla aver cometido. Pídense aqui para la Confesión sacramental tres cosas: Examen, acusación, e integridad en la acusación. Que si empo se aya de gastar en este diligente examen, lo debe cada uno determinar acomodandose à esta regla: aquel tiempo será proporcionado, para que cada uno examine sus culpas, que prudentemente gastara en un negocio de importancia de los que ocurren en su estado. Mas claro, por quanto no todos entenderan bien esta regla: se ha de ir pensando por meses con alguna pausa por meses, semanas, ò dias los pensamientos, palabras, y obras, en que se ofendió à Dios; ò con mas facilidad, ir discutiendo por los mandamientos de Dios, y de la Iglesia con alguna detención quales, y quantas veces se han quebrantado, valiéndose se para esto de las ocupaciones, que ha tenido, y de las personas con quienes ha tratado: Ten pens

esto desyaci6 es claro, que avra menester mas tiempo el que ha estado un año sin confesarse, que quien se confiesa cada mes; mas aquellos que beben como agua la iniquidad, que los que viven atentos à el cumplimiento de sus obligaciones.

Sobre todo yo os aconsejo, que si quereis asegurarnos en este examen, os averis de portar en el, como si estuvierais en aquel Divino Tribunal, donde seris presentados algun dia, preguntando con fidelidad à vuestra conciencia de todos los pensamientos, palabras, y obras, y omisiones, en que se reconoce culpada despues de la ultima Confesion bien hecha. Este examen debe hazerse antes de llegar à los pies del Confesor, por que si vais à que el Confesor os examine ademas de hecharle una carga, que no le toca; sera muy facil difícil, que à sus preguntas os ayais de acordar de todos los pecados. No obstante algunas veces puede el Penitente valerse del Confesor para salir de algunas marañas, que no pudo desenredar à solas.

A este diligente examen se sigue la Confesion, que es una acusacion, que el Penitente hace de sus culpas. Llámase acusacion, por que el confesar no es decir como quexas los pecados, sino acusarse sinceramente à si mismo, reconociendose con humildad reo delante de Dios. Notad que el Sagrado Concilio dice acusacion, y no excusacion; por que no ha de ir el penitente à dar excusas

de aver pecado. Por ventura esas excusas hacen, que no sea pecado? Y si no hacen que no sea pecado, no pertenecen à la Confesión, \*Loque se confiesse\* y solo sirven de manifestar la poca humildad que el Penitente lleva. Otra cosa es de aquellas circunstancias, que hacen que la acción no sea pecado, ò que pase à ser culpa venial lo que sin aquella circunstancia fuese mortal; por que estas deben explicarse al Confesor: pongamos un exemplo; te acusas de que en un día de fiesta trabajaste toda la mañana; si este trabajar fue, por que tenias tal necesidad, que no trabajando te hubieras quedado sin comer, en tonces debes avisar eso al Confesor, si de ello te acusas, por que aquella necesidad hace, que el trabajar no fuese pecado, o que fuese solo venial, si en algo excediste à lo que era preciso para remediarlo.

De este modo se ha de discursar en las demas circunstancias; y así advertid, que solo se prohiben aquellas excusas, que son impertinentes, y no quitan nada al pecado. Esta acusación ha de ser de los pecados propios, no de los agenos. Es un pessimo abuso nombrar Personas en la Confesión declarando sus pecados, y echandoles la culpa de los propios, por que nunca ay necesidad de hacer esto. Vamos à un exemplo: te acusas de aver hecho una maldición; no es menester referir toda la hipocrisia, que paso en el enfado, y la trabesura, ò desobediencia del hijo, y otras mil cosas à este modo. Principalmente se ha de tener mucho cuidado de no declarar el nombre de alguna Persona.

Lo tercero, que la Confesión requiere para que sea bien hecha es la integridad; esto es, que se digan todos los pecados mortales cometidos despues de la última Confesión; que se distinguan las especies de los pecados; que lo cierto se confiese como cierto, y lo dudoso como dudoso. No basta decir, acusome que he pecado; porque así no pudhiera el Confesor, que es médico espiritual, curar vuestras enfermedades: al modo que un Médico corporal no pudhiera curar á un enfermo, que solo dixese estaba malo, y no declarase que parte le dolía. Es necesario añadir en que especie, y quantas veces se ha pecado. Ni basta, quando el pecado es cierto, decir: acusome, si acaso he cometido este pecado, porque esto seza engañar al Confesor, poniéndole en duda lo que es cierto; lo qual es contra la integridad, que requiere la Confesión. Pero si acaso despues aver examinado la conciencia estas dudoso acerca de algun pecado, entonces si <sup>de</sup> adviértese al Confesor la duda con estas, ó semejantes palabras: estoy dudoso si en esto pequé, no obstante me acuso de ello, si ha sido ofensa de Dios. En fin os averá de gobernar por esta regla: los pecados se han de manifestar fielmente como estan en la conciencia; lo que vuestra conciencia os propone como cierto, decirlo así; lo que ella propone como dudoso, confesarlo avisando de esa duda. De otra suerte la Confesión no seza buena, y os desaza con más remordimientos. Advertid aquí, que no es contra la integridad, que requiere la Confesión, dejarse por olvido algun pecado. Dios no manda cosas imposibles, y así si despues de aver hecho un diligente examen



in culpablemente se olvida el Penitente de algun pecado, no por eso desaza su confesion de ser buena. Pero sabed, que quien despues se acuerda de algun pecado grave, que por olvido no confesio, tiene obligacion de manifestarlo en la Confesion siguiente. Lo dilatado de esta materia no permite no da tiempo para hablar mas en esta primera parte dela Penitencia.

La segunda parte, de que consta el Sacramento dela Penitencia, es el dolor. Aqui Señores os pido una especial atencion. Trato una doctrina, que ay mandado de Dios para enseñarla, Docete planctus dice por Jeremias, enseñad el dolor. Trato una materia, que os sera utilissima para todo el tiempo de vuestra vida, y tan necesaria para la hora della muerte, que se condenara sin remedio el que no se valiere de ella si esta en pecado mortal. Veis aqui el origen delas malas confesiones, esta es la causa dela falsa Penitencia, la falta del dolor: por que esto de callar uno, o muchos pecados sucede pocas veces, y no lo hacen sino los Christianos mas perdidos. Mas frecuente es la falta de dolor; por eso os pido doblada atencion para la explicacion de esta materia. El dolor es la parte mas principal del Sacramento dela Penitencia, y tan principal necesaria, que sin ella ni se perdonan los pecados, ni ay Sacramento; antes si hace un sacrilegio el que sin dolor se de sus culpas recibe maliciosa m<sup>te</sup> la absolucion de ellas.

Este dolor dice el Sagrado Concilio de Trento, que es un sentimiento del Alma, y odia à los pecados ~~in~~ comenidos, juntos con proposito de no pecar en adelante. Acomodandome à esta explicación, tengo que declarar dos cosas: la primera, de que motivos ha de nacer este dolor, y quales son sus especies; la segunda como ha de procurax el penitente moverse à contrición, quando se dispone para confesar. Pero antes quiero advertir una cosa: el dolor de aver ofendido à Dios puede ser ó puramente dela voluntad, ó tambien sensible. Sensible es el <sup>1</sup> que esta colocado en la parte inferior del alma, y sale à el exterior en lagrimas, y aflicción manifiesta del Penitente. El otro dolor dela voluntad pertenece à la parte superior del alma, y consiste en un sereno desagrado, y <sup>in</sup> disgusto, que concive el Alma de aver ofendido à Dios. El dolor sensible es muy bueno, y sano, y a proposito para la confesión, semejante à aquel del Profeta, quando decia à Dios: fuentes de lagrimas derramaron mis ojos, por que no guarde tu ley. Mas este dolor no es necesario para el valor de la Penitencia, para la qual basta el otro dolor interior del Alma.

Esto supuesto, el dolor, que se requiere para este Sacramento, se divide en Contrición, y atrición: la Contrición es dolor perfecto; la atrición imperfecto, pero suficiente para para alcanzar perdón de los pecados, quando se junta con la confesión. Estos dolores diversos en especie se distinguen por

razon de los diversos motivos de que proceder. La Atrición es aquel dolor, ó sentimiento con que el pecador detesta el pecado por temor de los castigos, con que Dios amenaza à los malos, ó por la esperanza de los bienes, que ha prometido à los buenos. Procede este dolor de la fee, con que creemos, que Dios es vengador de los malos, y remunerador de los buenos, por esto tiene un principio, y un motivo sobrenatural, y por su naturaleza excluye la voluntad de pecar: de ay es, que este dolor es don sobrenatural de Dios, y como le llama el concilio vngulso del Espiritu S<sup>to</sup> apto para conseguir el peadon. Vaya toda esta explicación en una clausula: Dolor de Atrición es aquel sentimiento del alma, con que aborrecemos los pecados movidos del temor de que Dios nos castigue con las penas del infierno, de que no niegue su gracia, y nos prive de su Gloria.

Pondre un acto de Atrición

para que mejor se entienda esta doctrina: hizo uno examen de sus culpas, y viéndo su fealdad, y conociéndo que por ellas le ha de castigar Dios con eternas penas, sino hace penitencia, forma en su interior este sentimiento, ù otro semejante: O Dios mio conosco bien con quantas culpas he ofendido à vuestra Divina Magestad! Se que si no me arrepiento, seré eternamente castigado; porque arde ya encendido con vuestro furor el fuego, que me ha de consumir. Como podre yo sufrir un fuego abrasador, como habitar con unos ardores sempiternos. Creo firmemente, que he de ser pasto de ese fuego, sino me convierto à vos; por tan-

1) me duelo de mis culpas, detesto mis pecados, y desde este punto  
2) me acoso à vos Señor pidiendo os perdón para no verme arrojado  
3) do à las llamas del infierno. Con este acto, que es de atrición se  
aborrece el pecado, por remor à Dios vengador; y aunque es  
sobrenatural, no basta por sí solo para satisfacer al hombre, si no  
se junta con la confesión, y absolución, con las quales hace que se  
perdonen los pecados.

La otra especie de dolor es la contrición, que  
también se llama dolor perfecto, y es un sentimiento del alma, y de  
restracción del pecado por ser ofensa de Dios, à quien ama sobre to-  
das las cosas. Procede este dolor perfecto del aprecio, que el pe-  
nitente hace de Dios; por que conociendo, <sup>el penitente</sup> que es un summo bien  
dignísimo de ser amado aborrece el pecado por ser ofensa de una  
bondad tan grande, y sin mirar sus propios intereses, solo atien-  
de à reparar el honor divino agraviado. De suerte que viendo  
el Penitente contrito à Dios ofendido, y la impossibilidad de re-  
mediar perfectam<sup>te</sup> lo hecho haciendo, que el pecado no se aya  
cometido, se deshace en su alma de sentimiento, y de aquí muchas  
veces prorrumpe en amargas lagrimas, como David, que lloraba  
al acordarse de sus pecados hasta dexarlas fuentes de lagrimas.  
Este dolor de contrición embebe dos afectos; uno de amor à Dios, por  
su Bondad infinita, otro de aborrecimiento al pecado por ser ofen-  
sa de Dios sobre todas las cosas amado. Ved los motivos, y afectos  
del dolor de contrición en este acto, que porge por exemplo: O Dios mío

11 Bondad infinita, que mereces mi amor sobre todas las criaturas,  
 11 conosco ya tu Bondad Summa, y por el amor, que le tengo me duelo  
 11 en el Alma de averos ofendido; quisiere no aver pecado, y si con  
 11 mis lagrimas pudiera deshacer mis culpas, gastara toda mi vida  
 11 en llorar: aborresco mis culpas, no tanto porque con ellos he mere-  
 11 cido el infierno, y he perdido la gloria, como porque son ofensas  
 11 contra vuestra Magestad.

Este dolor tan puro, y amor tan desinteresado es á Dios tan agradable, que por el perdona al pecador, y le restituye á su gracia desde el mismo instante, en que conviene sentimiento tan saludable. Y si en alguna ocasion accediera la muerte á alguno, que estuviera en pecado, y no huviese confesado; con uno de estos actos de verdadera contrición aseguraba su alma. Pero advertida, que aunque la contrición borra desde luego los pecados, deja la obligacion de confesarlos, y la esta embebida el la contrición la voluntad de confesarlos. La eficacia de este dolor es tanta, que aunque huviese uno todo los pecados, que en el mundo se han cometido, bastaba un solo acto de estos para borrarlos. En estas especies de dolor, que os he explicado esta embebida un firme proposito de no volver mas á pecar. La razon es clara: por que quien se duele de aver pecado, ó porque sus culpas le sugeran á las penas del infierno, ó porque le quivan de la gloria, ó porque son ofensa de Dios infinitam<sup>te</sup>. bueno, tiene una voluntad resuelta de no volver á ellas, de otra suerte no fuera verdadero su dolor, que debe ir acompañado con un firme proposito de no ofender á Dios en adelante.

La tercera parte del Sacramento de la Penitencia es la Satisfaccion, y esta no es otra cosa, que una paga, que el Penitente hace por la pena debida à sus pecados: la qual esta obligado à acceptar, y cumplir, y el confesor à imponerla. Para la inteligencia de esto es menester saber, que qual quiera pecado mortal merece ser castigado con pena eterna: pero como por medio de la absolucion se perdona la culpa, se commuta en pena temporal aquella pena eterna, que la culpa merecia, sino es que el dolor sea tan grande, que borre con la culpa toda la pena, qual fue el de la Magdalena, y el de el Buen Ladrón. Mas comunmente no sucede asi, por que Dios, que es el ofendido no quiere perdonar toda la pena, asi por tomar alguna satisfaccion de sus agravios, como por poner algun acibar al pecado para que no se cometa con tanta facilidad. De aqui es, que el Confesor debe poner alguna penitencia, sino tan rigorosa como se usaba en la primitiva Iglesia, por lo menos con alguna proporcion à sus pecados.

Saben estas penitencias para no tener, que padecer tanto en el Purgatorio, y quanto mayor fuere vuestra penitencia, tanto menor sera la pena en el purgatorio. Digan esto a aquellos ignorantes, que se quejan de que el Confesor les grava mucho, como si esto (si acaso es verdad) no fuera mirar por su bien, asi para que tengan menos, que satisfacer en el Purgatorio, como para refrenar los malos habitos, que los precipitan en mil excessos. Sabed Señores, que aunque la Iglesia

8  
nuestra Madre se muestre tan benigna en este tiempo en imponer  
las penitencias, por quanto por exemplo un ayuno, o una parte de  
Rofario por un pecado mortal, por que ha tenido justos títulos para  
moderar las ~~en~~ que antiguam<sup>te</sup>. señalaban los Canones, de lo no obs-  
tante à vuestro cuidado<sup>el</sup> satisfaca à Dios con oras mayores, sino  
quiere pagar doblado en las penas del Purgatorio. Por esto con-  
viene, que seamos muy solícitos en ganar las indulgencias, que  
siven para que se perdonen las penas merecidas por lo pecado;  
y que ofrezcáis à Dios los trabajos, que os embra, en satisfacción de  
vuestras culpas, que si esto hacéis, conoceréis despues della muerte  
quanto bien os maída este cuidado.

En esta explicación del 1<sup>ro</sup> Sacram<sup>to</sup>  
dela Penitencia, aun no he dicho quanto quera, sino solam<sup>te</sup> lo mas  
preciso, y que si lo observais sean firmes las vuestras confesiones,  
y vuestra penitencia verdadera. Recogere agora en pocas palabras  
todo lo dicho para que mejor se os quede en la memoria: ha de por-  
tarse así el que quiere recibir el Sacramento della Penitencia; Pri-  
mera m<sup>te</sup>. ha de examinar de specio su conciencia: hecho este exa-  
men ha de procurar moverse à dolor de sus pecados, o porque son  
ofensa de Dios infinitam<sup>te</sup>. bueno; o por temor de los castigos, conq  
Dios le amenaza por ellos. Despues ha de proponer à Dios con fir-  
me resolución no volver à pecar, y poner los medios convenien-  
tes para evitar toda culpa: hecho esto ha de manifestar à el

Confesor con humildad, y fidelidad todos sus pecados; y últimam<sup>te</sup>.  
recevída la absolución ha de cumplir la penitencia luego que  
tenga oportunidad para cumplirla, conforme ella fuere.

Flora Catholica para  
concluir quisiera hacer una pregunta: es así vuestra Penitencia?  
van vuestras Confesiones arregladas á estos preceptos, que os he ex-  
plicado segun la Instrucción de Jeshu Christo? Que avemos de decir?  
La facilidad en volver á las mismas culpas, y el poco furor de  
las Confesiones hace creer, que en muchos no es verdadera su Pe-  
nitencia. Que pensais que quereis decir confesar? Quereis decir con-  
vertirse á Dios. No es la Confesión como algunos piensan un negocio, que  
solamente consiste en palabras, en decir los pecados al confesor: con-  
siste principalm<sup>te</sup> en sentimientos del corazón, en un summo aborre-  
cimiento al pecado, y serria voluntad de no volver mas á pecar. Con-  
vertirse á Dios, esto es, que dese el Penitente de ser lo que antes  
era: si antes de confesarse era blasfemo, vorado, y perverso; que des-  
pues no lo sea: si antes deshonesto, despues casto: si antes vengati-  
vo, y enemigo de su proximo; despues amigo, Charitativo, y paci-  
ficador; si antes soberbio; despues humilde: si antes injusto posee-  
dor, y usurpador de lo azeno; despues prompt<sup>o</sup> en la resipiscencia.  
En fin que quede mudado en oro.

Aquí esta la dificultad de la con-  
fesion, esta es el paso estrecho de quien haze verdadera Peni-  
tencia.



mudarse en oro, determinarse à no ser lo que antes, después que queda decir con el Apóstol vivo yo, y a no el mismo, sino mudado, porque vive Christo en mí: Vivo ego, ja non ego; vivit vero in me Christus. Eviero en mendarme; y por tanto me guardare desde agora de aquellos lugares, y personas peligrosas, de aquellas amfrazades nocivas, me confesare con mas frecuencia, invocare à Dios, y à su Madre Sant<sup>ma</sup> para que me favorezca en los peligros. Esta es la penitencia verdadera, y la que Dios no pide quanto antes, antes que descargue sobre nosotros su ira. Ne tardes converti ad Dominum, et ne differas de die in diem, subito enim veniet ira illius, et in tempore vindictae disperdet te. Por tanto si amais vuestra salvacion, resolveos desde luego à hacer con Dios una paz verdadera por medio de la Confesion: apreciemos este soberano remedio contra la culpa, que nos compró Jesu Christo à costa de su Pasion, y de restanto desde agora nuestras culpas por profension suya, digamos, &c.---

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

El principio de una vida buena es la confesión de la vida mala. No practica el hombre buenas obras hasta por medio de una confesión buena hacia las obras malas. Así lo dice San Agustín: Initium operum bonorum, confessio est operum malorum. Mas no podra la Confesión ser buena, si el Penitente no esta muy advertido instruydo en todos sus requisitos, para saber practicarlos. Dos generos de Penitencia distingue la doctrina católica: una Penitencia, que es virtud; otra que tambien es sacramento. Antes que Christo sea. No instituyese los sacramentos aya perdón de pecados, como lo alcanzan Adam, David, y otros por medio del arrepentimiento: mas aque lla penitencia era virtud, porque el dolerse dello mal hecho con proposito de la emmienda, es acto de virtud; pero no era sacramento.

Oy la Penitencia instituyda por Christo para perdonar los pecados, es sacramento; y en ella depositó Christo su sangre y merecimientos; de suere que contiene cierta gracia sacramental, que se llama ex opere operato causada no por la operacion del penitente, sino por virtud y fuerza del mismo sacramento. El fin de este sacramento es el remedio de los pecados cometidos despues del Bautismo. Las partes de que se compone son muchas: Confesión, dolor, satisfaccion, y absolucion. Solo hablare de la Confesión, y sus cu requisitos. La Confesión segun el Concilio de Trento es Vna acusacion secreta, que el Penitente

hace en presencia del sacerdote de todo lo que se ha hecho, que  
después de un examen diligente halla aver conuenido:  
Por cosas son necesarias para la confesión sacramental:  
Examen; acusación de los culpas; e invexigación.  
El examen se hace para aver si el penitente sabe lo que confiesa, y si el sacerdote no tiene duda de la sinceridad de sus penitencias.  
La acusación de culpas se hace para aver si el penitente sabe lo que confiesa, y si el sacerdote no tiene duda de la sinceridad de sus penitencias.  
La invexigación se hace para aver si el penitente sabe lo que confiesa, y si el sacerdote no tiene duda de la sinceridad de sus penitencias.